Con fecha 25 de agosto de 1960, la República del Senegal aprobó su Constitución y estableció sus nuevas instituciones.

La República del Senegal ha cumplido, pues, todas las condiciones establecidas por la Carta para ser Miembro de las Naciones Unidas.

Por consiguiente, le ruego que convoque al Consejo de Seguridad lo antes posible para recomendar la admisión de la República del Senegal en las Naciones Unidas.

(*Firmado*) Mongi SLIM
Representante Permanente de Túnez
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/4533

Carta del 23 de septiembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia

[*Texto original en francés*]
[*23 de septiembre de 1960*]

Habiendo alcanzado su independencia total el 20 de agosto de 1960, la República del Senegal ha solicitado por carta del 20 de septiembre de 1960 [*S/4530*] su admisión en las Naciones Unidas.

Tengo el honor de rogarle que se sirva convocar lo antes posible al Consejo de Seguridad para examinar la solicitud de admisión de la República del Senegal.

(*Firmado*) Armand BÉRARD
Representante Permanente de Francia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/4534

Carta del 22 de septiembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Jefe de la delegación de Malí

[*Texto original en francés*]
[*23 de septiembre de 1960*]

El jefe de la delegación de Malí en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas tiene el honor de poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Seguridad la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de la República Sudanesa, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 1960, de una ley en virtud de la cual la antigua República Sudanesa pasa a denominarse República de Malí.

La República de Malí tendrá los mismos límites territoriales que la antigua República Sudanesa.

En consecuencia, el jefe de la delegación de Malí ruega al Presidente del Consejo de Seguridad se digne aceptar la candidatura de la República de Malí en lugar de la antigua Federación de Malí.

Sus Excelencias los embajadores y jefes de las delegaciones de Túnez y de Ceilán hacen a la República de Malí el honor de patrocinar su candidatura.

(*Firmado*) Mamadou AW
Jefe de la delegación de Malí

REPUBLICA SUDANESA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Considerando la Constitución del 23 de enero de 1959, modificada por la Ley No. 60-23/AL/RS del 26 de julio de 1960 de la República Sudanesa,

Considerando la Ley No. 60-1/AL/RS del 7 de junio de 1960, por la que se ratifica el acuerdo de transmisión de poderes a la República Sudanesa,

Considerando las necesidades del Estado,

Ha debatido y aprobado la siguiente Ley:

Artículo primero. La República Sudanesa adopta a partir del 22 de septiembre de 1960 a las 11.25 horas la denominación de República de Malí, Estado independiente y soberano. El Estado independiente y soberano de la República de Malí está libre de toda clase de compromisos y vínculos políticos.

Artículo segundo. La presente Ley será promulgada con arreglo al procedimiento de urgencia.

Hecho y deliberado en sesión pública en Bamako el 22 de septiembre de 1960.

(*Firmado*) Amadou THIOYE
Secretario de la sesión

(*Firmado*) Mahamane ALASSANE HAIDARA
Presidente de la Asamblea Legislativa